

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

98

Sitionuevo, Magdalena, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCION: Ejecutiva singular de mínima cuantía
ACCIONANTE: Banco Agrario de Colombia S. A.
ACCIONADO: Astolfo Enrique Ayala Ospino
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2018-00041-00

El apoderado de la entidad crediticia, en memorial que antecede, solicita se apruebe la liquidación adicional del crédito por la suma de \$2'167.545 por el periodo comprendido del 11 de julio de 2019 hasta el 14 de julio de 2020, teniendo como capital \$7'476.635.

Observa el despacho que, la demanda fue presentada reclamando como capital insoluto la suma de \$4'967.894 y sobre este guarismo se ha venido presentando y aprobando las liquidaciones del crédito.

Ahora pretende el vocero de la entidad accionante que se aprueba una liquidación adicional con base en la suma de \$7'476.635, cuando en esta cantidad están inmerso el capital de los \$4'967.894 y los intereses remuneratorios y moratorios causados hasta el 15 de agosto de 2018, según providencia del 4 de septiembre de ese año (fl. 80)

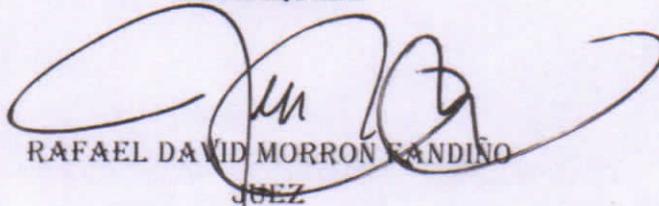
En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la liquidación adicional del crédito presentado por el portavoz del Banco Agrario por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De presentarse nueva liquidación adicional del crédito, que ésta se elabore a partir del 11 de julio de 2019 teniendo como base el capital de \$4'967.894 y los intereses aprobados por auto del 23 de julio de 2019 (fl. 87)

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ